PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Expediente:

Titulo: **VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL DEL PARQUE METROPOLITANO MARISMA DE LOS TORUÑOS Y PINAR DE LA ALGAIDA EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PUERTO REAL Y EL PUERTO DE SANTA MARÍA (CÁDIZ)**

Presupuesto base de licitación: **470.707,30 € (IVA excluido)**

Localidad : Cádiz

Código NUTS : ES612

Código CPVs:

79710000-4 Servicios de seguridad

79714000-1 Servicios de vigilancia y sistemas de alarma

79714000-5 Servicios de guardias de seguridad

79714000-2 Servicios de vigilancia

50610000-4 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de seguridad

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES

2. OBJETO DEL CONTRATO

3. MARCO JURÍDICO

4. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO

 4.1 Ámbito de actuación

 4.2 Bienes y servicios comprendidos para su protección

 4.3 Obligaciones generales del adjudicatario

5. PROGRAMA DE TRABAJO

6. SERVICIO DE VIGILANCIA

 6.1 Composición y descripción del servicio

 6.2 Vigilantes de seguridad. Funciones

 6.3 Formación y capacitación

 6.4 Principios generales de actuación. Incumplimientos

 6.5 Implantación del servicio

 6.6 Autorización y sustitución de los vigilantes

 6.7 Uniformidad y equipamiento

 6.8 Medios auxiliares

 6.9 Coordinación y seguimiento

 6.10 Comunicación de incidencias

 6.11 Tratamiento de datos de carácter personal

7. MEDIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD. MANTENIMIENTO

 7.1 Sistemas de detección y alarmas

 7.2 Sistema de videovigilancia

7.3 Sistema de conteo de personas con grabación

8. GESTIÓN DE ALARMAS

8.1 Conexión a una Central Receptora de alarmas

8.2 Respuesta ante señales de alarma las 24 horas.

9. ACREDITACIÓN DE PAGOS DE LOS SALARIOS

10. FACTURACIÓN

1. ANTECEDENTES

El Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía, establece la nueva organización de la Administración autonómica y adscribe la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) a la Consejería de Vivienda, Juventud y Ordenación del Territorio.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Decreto 197/2026, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Juventud y Ordenación del Territorio, corresponde a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) la conservación y gestión de los espacios públicos metropolitanos o de alcance supralocal de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos previstos en la disposición adicional octava de la Ley 7/2025, de 22 de diciembre, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Mediante Resolución de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, de fecha 31 de julio de 2026, se acordó la adscripción a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) del Parque Metropolitano Marisma de los Toruños y Pinar de la Algaida, quedando AVRA vinculada a su conservación y gestión en el ejercicio de las competencias que le han sido atribuidas.

El Parque Metropolitano constituye un enclave de alto valor ambiental, con una extensión aproximada de 1.000 hectáreas, situado en los términos municipales de Puerto Real y El Puerto de Santa María. Integrado en el Parque Natural Bahía de Cádiz, alberga un relevante patrimonio cultural, histórico y etnográfico, estrechamente vinculado a la conservación de sus ecosistemas, los cuales cuentan con figuras de protección de ámbito internacional. Asimismo, dispone de un centro de recepción de visitantes y concentra una amplia oferta de actividades y servicios orientados al uso público.

No obstante, la preservación de este espacio natural presenta diversos riesgos y amenazas que hacen necesario garantizar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, así como la implantación de un servicio eficaz de seguridad y vigilancia. Dicho servicio resulta esencial para asegurar la conservación de su patrimonio socioambiental, compatibilizando la protección del entorno con el uso y disfrute responsable por parte de la ciudadanía.

2. OBJETO

El objeto del presente Pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT) es establecer las condiciones técnicas exigibles que han de regir la prestación del servicio de vigilancia y seguridad, mantenimiento de los sistemas contra intrusión y de los sistemas con gestión de alarmas (conexión a central receptora y respuesta ante alarmas).

Para ello, se describen las prescripciones técnicas que deben ser consideradas por las empresas y el procedimiento que deben seguir para que con la ejecución del contrato se proporcionen los máximos niveles de eficiencia y seguridad para los bienes, instalaciones y usuarios del parque metropolitano.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones recogidas en este documento permitirá a la Administración aplicar las disposiciones previstas en el PCAP.

3. MARCO JURÍDICO

La prestación del servicio objeto del presente contrato estará sujeta, en todo momento, a la legislación y reglamentación vigente que resulte de aplicación, tanto específica del objeto contractual como de cualquier otra normativa que pudiera afectarle directa o indirectamente.

Las empresas licitadoras deberán cumplir con todos los requisitos legales y reglamentarios que les sean de aplicación en la fecha de formalización del contrato, así como durante toda la vigencia del mismo.

La empresa adjudicataria, con carácter previo al inicio de la prestación del servicio, deberá adoptar cuantas medidas sean necesarias para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente aplicable.

En particular, será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos y en la LOPDGDD, debiendo la empresa adjudicataria garantizar el adecuado tratamiento de los datos personales, así como la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información gestionada.

4. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO

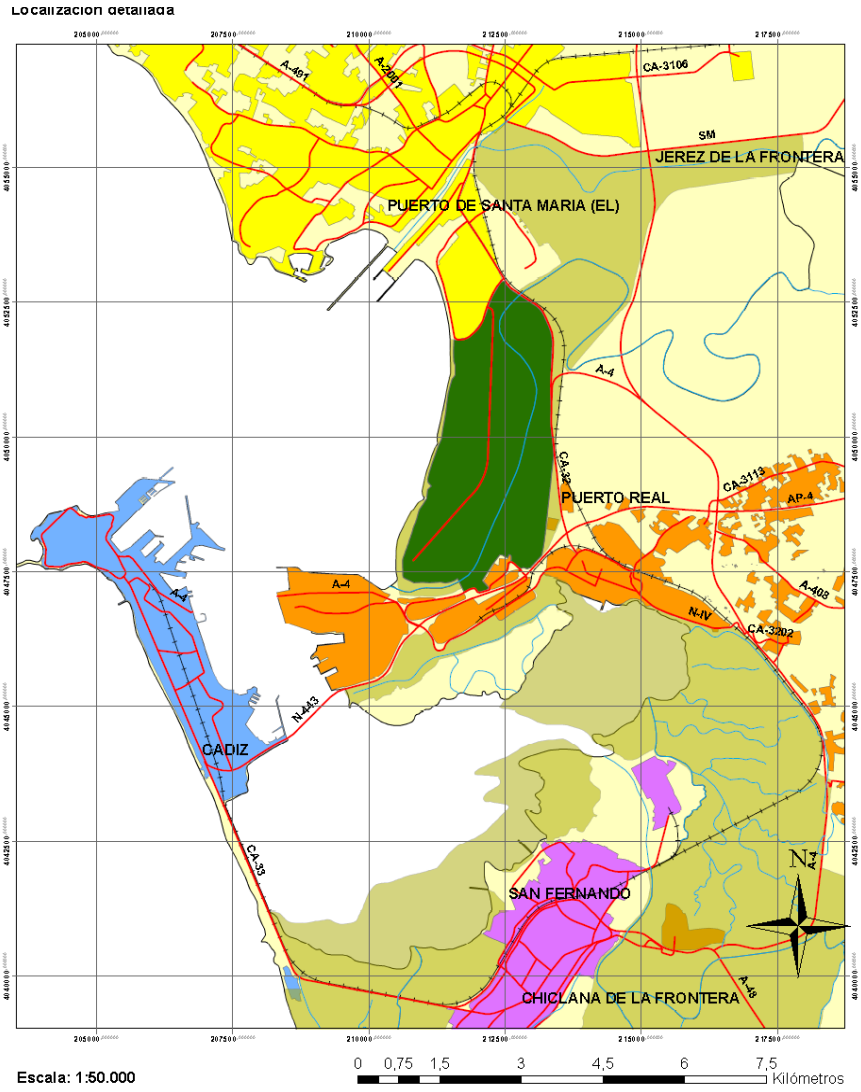
4.1 Ámbito de actuación

El ámbito espacial al que se extienden los servicios objeto del presente proyecto está integrado por las zonas y los enclaves que siguen, que engloban los terrenos del Parque Metropolitano Marisma de Los Toruños y Pinar de La Algaida y que se resumen a continuación.

Las zonas son las siguientes:

1. Península de Los Toruños, que se ubica en el Término Municipal de El Puerto de Santa María (Cádiz), incluida la Playa de Levante.
2. Pinar de La Algaida, que se ubica en el Término Municipal de Puerto Real (Cádiz), incluida la Playa del Río San Pedro hasta el caño de La Cortadura.
3. Río San Pedro, desde el puente de la carretera CA-32 (antigua Nacional IV El Puerto de Santa María-Cádiz) y su desembocadura, inmediata a la Barriada del Río San Pedro de Puerto Real, en la Bahía de Cádiz.
4. Salina de Los Desamparados. El ámbito de protección es la denominada Vuelta de Afuera, que constituye una parte del sendero que comunica la Universidad de Cádiz (Puerto Real) con la Venta El Macka (El Puerto de Santa María).
5. Paraje de la Vega. Constituye el ecotono entre el Pinar de La Algaida y las marismas; se ubica en el T. M. de Puerto Real, e incluye un conjunto de zonas húmedas de importancia internacional, como las Lagunas de La Vega, pastizales sobre suelos salinos temporalmente encharcados por agua dulce.

PLANO DE SITUACIÓN



4.2 Bienes y servicios comprendidos para su protección.

Dentro del ámbito espacial señalado existen los siguientes bienes y servicios que se consideran especialmente sensibles:

Bienes:

1. Oficinas del Parque Metropolitano. Situadas en la Casa de Los Toruños (Avenida del Mar, 7); el edificio constituye el centro administrativo del Parque Metropolitano, y en el mismo, además de las oficinas de gestión, se encuentran los servicios de restaurante, galería de interpretación y audiovisuales, salón de actos, biblioteca, salas de reuniones, mirador, centro de control y seguridad, punto de información, aseos, vestuarios, almacenes y zonas de trabajo de las diferentes empresas prestatarias de actividades del Parque Metropolitano.

2. Naves de almacenamiento. Situadas en la Avenida del Mar, en las inmediaciones de la carpa multiusos. Una gran nave dividida en módulos donde se concentran maquinaria, vehículos, materiales y zonas de trabajo, y una segunda nave con un área de almacenamiento y las dependencias de los trabajadores.

3. Puente de madera sobre el Río San Pedro, consiste en una estructura construida totalmente en madera tropical de unos 200 m de longitud aproximadamente y unos 2,5 m. de anchura total, cuyo tablero está construido a base de traviesas de ferrocarril y tiene techado en su parte central. Es una estructura crítica para atender las necesidades de movilidad de los visitantes entre la península de los Toruños y el Pinar de la Algaida y para la funcionalidad de la red viaria interior del parque. Por ello su seguridad es especialmente importante. En el pasado fue objeto de un incendio intencionado que destruyó varios de sus tramos centrales y posteriormente ha habido varios intentos fallidos de quemarlo de nuevo. También es importante el efecto de la intemperie por lo cual deberá prestarse atención especial al estado de las barandillas y traviesas, de cara a la seguridad de los visitantes.

4. Módulo Playa de Levante. Es una construcción palafitíca de madera , elevada sobre la arena con un porche perímetral cubierto. Con una superficie total de 225,00 m^2 de la cual están cubiertas 100,00 m^2. Este equipamiento, cuenta en sus inmediaciones con un cerramiento externo, destinado al grupo electrógeno y fosa séptica, que dan soporte eléctrico y de saneamiento al módulo de playa, y una pérgola de 81 m^2 para uso público.

5. Módulo kiosco-Carpa multiusos junto al acceso norte de servicio. Carpa de aluminio con una cubierta de material plástico de unos 300 m^2 de superficie que se utiliza para actividades del parque y para la celebración de cumpleaños, picnics y otras necesidades de los visitantes. Pose unos aseos anexos y está situada junto al acceso Norte, de servicio.

6. Módulo de avituallamiento existente en el centro de la península de los Toruños. Se trata de un modulo que permite abastecer de bebidas a los visitantes y otra de aseos públicos, así como una pérgola con mesas y sillas que permiten descansar en un punto intermedio entre los accesos de la Casa de los Toruños y del Pinar de la Algaida, cerca del puente del Río San Pedro.

7. Núcleo de caracolas de servicio en el acceso de la Algaida. Son un grupo de caracolas y mobiliario urbano que tienen la función de dotar de unos mínimos servicios a este acceso tales como una pequeña dependencia para los vigilantes, un grupo de aseos públicos y un pequeño almacén.

8. Miradores y pasarelas de madera. En varias zonas del parque existen otras estructuras de paso tales como pequeños puentes, tramos de vía elevados sobre el terreno y miradores, todo ello construido en madera que permiten disfrutar del paisaje del parque y que constituyen también en si mismos hitos paisajísticos de una gran calidad. En ocasiones han sido objeto de actos vandálicos y en todo caso la intemperie siempre provoca daños que podrían provocar accidentes, por lo cual su supervisión es también importante.

9. Embarcaderos. Existen tres embarcaderos sobre el río San Pedro, dos en el margen derecho en la península de Los Toruños -T.M. El Puerto de Santa María, y otro en el margen izquierdo en la playa del río San Pedro en el T. M. de Puerto Real. Los tres poseen las mismas características estructurales, accediéndose desde un paseo a una estancia alta y pantalán flotante. Estas estructuras son puntos críticos de vigilancia, destacando el embarcadero “Los Toruños” próximo al centro de visitantes donde se concentran todas las actividades de uso público existiendo un conjunto de caracolas de soporte que funcionan como almacén y vestuarios.

10. Espacio de actividades La Cortadura. Se trata de un conjunto de pilares y muros de carga junto al Caño de la Cortadura, en Puerto Real. La estructura dispone de un cerramiento ya que el espacio se utiliza para la realización de actividades y dispone de caracolas que funcionan como almacén, por lo cual debe ser objeto de una vigilancia especial.

PLANO DE INFRAESTRUCTURAS



Hidrantes	Accesible vehículos
Miradores y módulos de servicios	Peatonal- no motorizado
Accesos	
Vallado	

Servicios:

1. Recorrido y estancia de los usuarios en los distintos enclaves, especialmente en carpa de eventos, aledaños al centro de visitantes y al espacio de actividades La Cortadura, zonas de campeo para mascotas, zonas de huertos, zonas de juegos infantiles y observatorios ornitológicos.
2. Alquiler de bicicletas (ubicado en el centro de visitantes Casa de Los Toruños).
3. Alquiler de Kayaks (ubicado en el embarcadero Los Toruños).
4. El Parque Metropolitano celebra y/o acoge la celebración de eventos y actividades deportivas, recreativas, culturales que requieren actuaciones de cara a proporcionar el nivel máximo de seguridad para los usuarios.

Los accesos a las zonas, bienes y servicios señalados son los siguientes:

1. Acceso por la Casa de los Toruños.
2. Acceso Norte: Puerta de Los Toruños, antiguo acceso principal y hoy convertido en entrada de servicio. Situada en la Avenida del Mar, a 200 metros de la Casa de Los Toruños (El Puerto de Santa María).
3. Acceso Noreste, Venta del Macka. Situada en los bajos de la CA-32 (antigua carretera Nacional IV) y el Río San Pedro, que comunica de forma peatonal y ciclista. El Puerto de Santa María con Puerto Real, y supone el comienzo del sendero Polígono Universidad-Venta el Macka.
4. Acceso Noroeste - Playa de Levante. Acceso contiguo al Mirador Playa de Levante, equipamiento perteneciente al Parque situado en el extremo Sur del Paseo Marítimo de Valdelagrana, que constituye el principal acceso a la Playa de Levante.
5. Acceso por La Cortadura. Se trata de un acceso que comunica la entrada por La Cortadura con el acceso y sendero principal del pinar de La Algaida.
6. Acceso al Parque por el Pinar de La Algaida. Espacio situado frente al campus universitario Río San Pedro de la Universidad de Cádiz, adecuado y dotado de diferentes servicios para la atención al público, como aseos, fuente, almacén, caseta de información, etc. Este acceso es muy transitado, tanto por estudiantes de la Universidad como por vecinos de Puerto Real. Muy próximo a este acceso se encuentran los restos del demolido Cortijo de La Vega, antigua edificación destinada a la explotación agropecuaria de La Algaida.
7. Acceso Vía verde de Matagorda. Vía de servicios recientemente transformada en sendero principal (CA-32) con doble vial diferenciando sendas para ciclistas y peatones. Permite la entrada al sendero de Matagorda y a la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Cádiz accediendo por la pasarela de la Aletas.
8. Acceso Suroeste. Se trata de un acceso que se sitúa al oeste del acceso de La Algaida e inmediato al Instituto de Ciencias Marinas de Andalucía (CSIC) , y que constituye un acceso de servicio para la Universidad de Cádiz y las empresas municipales de Puerto Real, al localizarse en la trasera del campus

universitario y estar recorrido por un colector de aguas. Esta zona constituye un punto de acceso tradicional de entrada de motocicletas e incluso automóviles.

9. Acceso al Parque por Puerta de Las Lagunas. Situado en la Escuela de Ingeniería, este acceso a la vía verde de Matagorda es utilizado frecuentemente por estudiantes y ciclistas.

Antes de la presentación de su oferta, la empresa adjudicataria podrá realizar cuantas comprobaciones de todo tipo que considere oportunas del ámbito de los trabajos.

Al momento de presentar su oferta, la empresa adjudicataria declara expresamente haber examinado la totalidad de la documentación que integra la licitación, así como haber realizado las visitas necesarias al terreno y a los inmuebles en los que se desarrollarán los trabajos. Asimismo, manifiesta conocer la naturaleza de los mismos, las condiciones requeridas para su correcta ejecución y cuantos factores puedan incidir o condicionar el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del contrato.

4.3. Obligaciones del adjudicatario

El adjudicatario estará obligado a:

- Cumplir todos los requerimientos expresados en el presente Pliego Técnico y en la normativa aplicable.

 El adjudicatario asume plena responsabilidad sobre la idoneidad técnica, legal y económica de la oferta presentada en la licitación, para conseguir el objeto del contrato y cumplir estrictamente todas las normas aplicables.

 En la planificación y el desarrollo de los trabajos objeto del contrato es responsabilidad del adjudicatario atenerse a toda la normativa de obligado cumplimiento y a la buena práctica que en cada momento sea aplicable a la actividad que ejecuta, tanto en sus aspectos técnicos como administrativos, tributarios, mercantiles, de prevención de riesgos laborales, etc. Por ello, deberá realizar a su cargo los cursos de formación necesarios entre su personal, para mantener actualizados sus conocimientos en estas materias.

- Disponer de los medios humanos y técnicos necesarios para el cumplimiento de los trabajos descritos en el presente PPT.

 La empresa adjudicataria deberá contar con el personal necesario para desarrollar la prestación del servicio de acuerdo con los requerimientos de este Pliego de Prescripciones Técnicas siendo responsable de las sustituciones o refuerzos necesarias en cada momento ante las eventualidades que se produzcan.

- Subrogar al personal que venga realizando los trabajos objeto del contrato, de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

- Utilizar como medio informático de comunicación con la Administración y para la gestión del servicio la Aplicación Informática de Gestión del Servicio que a tal efecto se aporte por la administración, siendo propiedad exclusiva de la Administración la información en ella recabada y su gestión.

El desarrollo y mantenimiento de dicho sistema corresponderá a la Administración y la información que en él se vuelque es propiedad exclusiva de la Administración. Deberá estar actualizada para poder facilitar al Responsable del Contrato lo necesario para su acceso en tiempo real, consulta y, en caso de ser necesario, el manejo y la utilización. El personal con acceso al sistema deberá estar debidamente nombrado y acreditado. La AIG permitirá el acceso al mismo en tiempo real desde las dependencias de la administración y desde el parque o la oficina de la empresa Adjudicataria.

— Plan de Autoprotección.

El adjudicatario además de velar por la seguridad del parque y sus instalaciones, deberá prestar su colaboración a la Administración en todas aquellas actuaciones que especifique el Plan de autoprotección del parque respecto a simulacros y situaciones reales de incendios, evacuaciones, catástrofes, etc., y a aportar las herramientas y medios necesarios para dichas actuaciones.

5. PROGRAMA DE TRABAJO

El contratista, en el plazo de quince días contado a partir del día siguiente al de la firma del contrato, presentará un Programa de Trabajo, donde quedará recogido el plan de actuación que tiene previsto desarrollar para cumplir con las Prescripciones Técnicas recogidas en este Pliego, estableciendo las operaciones a realizar y el calendario de actuaciones, personal y equipos necesario para su realización.

En todo caso, el Programa de Trabajo hará referencia al menos a los siguientes aspectos:

- Análisis de las situaciones de riesgo.
- Planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y realización de los servicios.
- Identificación y descripción del centro y puestos de control, así como los puntos de control y vigilancia que existan en el edificio.
- Informe sobre los medios técnicos de seguridad existentes en el edificio. Evaluación de su estado.
- Manual de Funcionamiento Operativo y las funciones a desarrollar en cada puesto, por turno.
- Estructura del servicio. Coordinación y comunicación de incidencias. Responsable de equipo.
- Turnos de trabajo. Horario y cuadrante.
- Plan de inspección de la empresa. Categoría profesional de los inspectores. Libro de inspecciones.
- Relación del personal elegidos para la prestación del servicio. Proceso de selección.
- Plan para instruir a los sustitutos temporales.
- Estimación del periodo previsto para el reciclaje formativo de los vigilantes. Cursos, programas y condiciones.
- Uniformidad. Suministro y reposición de prendas.

- Equipamiento reglamentario y medios para comunicarse. Utilización y mantenimiento.
- Rondas de vigilancia. Plan de rondas, periodicidad y puntos a controlar.
- Responsable de dirigir la ejecución del Programa de Trabajo.
- Plan de mantenimiento de los sistemas de seguridad y equipos del control de acceso. Estimación de fechas previstas para las revisiones.
- Descripción del servicio de respuesta ante señales de alarma recibidas en la CRA/Centro de Control.
- Base de partida, distancia al inmueble y tiempo de reacción estimado.
- Identificación, modo de localización y funciones de los mandos intermedios que la empresa adscribe a este servicio.
- Plan de adecuación del servicio ante situaciones sobrevenidas.
- Evaluación de Riesgos Laborales en los puestos de trabajo.
- Plan para la acreditación periódica ante la Administración contratante de que el servicio se presta con absoluto respeto de las condiciones laborales pactadas en el vigente convenio sectorial de seguridad privada.

Este Programa deberá ser elaborado/supervisado y firmado por el Jefe de Seguridad de la empresa y entregado, en el período indicado, a la persona designada por el organismo como responsable del contrato, para su conocimiento y aprobación, si procede. El Programa de Trabajo se actualizará en el momento que sea necesario cuando exista alguna modificación en los espacios, infraestructuras, composición del servicio o nueva normativa de cumplimiento en el desarrollo de la ejecución del contrato.

6. SERVICIO DE VIGILANCIA

6.1 Composición y descripción del servicio

Para realizar los servicios mínimos objeto de esta contratación, es necesario emplear 17.520 horas de vigilancia al año, resultantes de aplicar 2 puestos durante las 24 horas todos los días del año. No obstante, las singulares características del Parque Metropolitano (más de 1.000 Has. de superficie, la existencia de numerosos equipamientos públicos situados a mucha distancia unos de otros), el uso público que presenta el Parque (más de medio millón de visitas al año), así como la profusión de los servicios y actividades que se prestan en este espacio público, hacen que las necesidades mínimas de seguridad y vigilancia del Parque puedan ser aumentadas a criterio de la Dirección del Parque, debiendo la empresa contratista dar respuesta de servicio en un plazo de 24 horas (tras la solicitud de ampliación).

Además del servicio descrito anteriormente se realizarán hasta un total de 100 horas anuales para cubrir las necesidades derivadas de la realización de eventos o circunstancias sobrevenidas que puedan afectar a la

seguridad del parque o sus usuarios. Estas horas serán cubiertas preferiblemente por vigilantes que formen parte del servicio.

La presencia física que exige el servicio se cubrirá con el número de vigilantes de seguridad sin armas que determine la empresa en cumplimiento de la normativa vigente, y que contarán con el apoyo de los medios humanos y materiales de la empresa, para prestar en las mejores condiciones el servicio de vigilancia y seguridad que se contrata.

Las características específicas del servicio, las funciones y tareas de los vigilantes de seguridad, así como la coordinación del servicio de vigilancia y seguridad del Parque Metropolitano con el resto de empresas, servicios y personal que presta servicio en el Parque Metropolitano se recogerán en el Programa de Trabajo.

6.2 Vigilantes de seguridad. Funciones

Los vigilantes de seguridad se dedicarán exclusivamente a desempeñar las funciones de seguridad propias, que se recogen en el artículo 32 de la LSP, y no podrán simultanearlas con otras que no estén directamente relacionadas con aquellas.

Como desarrollo de estas funciones, los vigilantes desempeñarán las actuaciones que se describen a continuación:

- Ejercer la vigilancia y protección de todo el ámbito territorial del Parque Metropolitano Marisma de Los Toruños y Pinar de La Algaida, de sus bienes muebles e inmuebles, así como la protección de las personas que puedan encontrase en el ámbito de los mismos.
- Realizar todas las actuaciones y prevenciones necesarias para llevar a acabo la apertura y cierre de los inmuebles, con las máximas garantías.
- Controlar la entrada/ salida de vehículos, permitiendo el paso sólo a los autorizados.
- Evitar el acceso incontrolado al inmueble y a las dependencias de uso restringido, velando por la integridad de personas, muebles y enseres.
- Custodiar las llaves del inmueble y de las dependencias, de cuya seguridad estuvieran encargados, responsabilizándose del uso que se haga de ellas.
- Intervenir ante intimidaciones a los empleados públicos o situaciones provocadas en el inmueble por alteraciones en el comportamiento de los visitantes y usuarios.
- Efectuar controles de identidad en los accesos del Parque Metropolitano o en el interior de inmuebles determinados, sin que en ningún caso puedan retener la documentación personal.
- Gestionar los sistemas de seguridad instalados en el inmueble ante los riesgos de intrusión e incendio, actuando según el protocolo establecido.
- Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección, haciendo especial hincapié a las relacionadas con el medio ambiente: control y erradicación del marisqueo ilegal, la pesca furtiva, la colocación de trasmallos ilegales, lazos, costillas y cepos, etc.

- Realizar la inicial comprobación ante avisos de robo, hurto o sustracciones en el interior del inmueble.
- Inspeccionar la correspondencia y la paquetería que se reciba.
- Llevar a acabo las tareas que tengan encomendadas como componentes de los equipos de emergencia y evacuación del inmueble.
- Llevar a cabo, en relación con el funcionamiento de centrales de alarma, de sistemas de CCTV, la prestación de servicios de respuesta de las alarmas que se produzcan, cuya realización no corresponda a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- Cualesquiera otras de entre las previstas para los Vigilantes de Seguridad en la Ley y el Reglamento de Seguridad Privada.

Además, los vigilantes de seguridad podrán desarrollar las funciones correspondientes a las actividades compatibles que se recogen en el artículo 6.2 de la LSP, por ser complementarias de las relacionadas en el artículo 32 del citado texto legal, y estar directamente relacionadas con las funciones a desempeñar en la prestación del servicio objeto de esta contratación. Se prestarán siempre que no constituyan el objeto principal del servicio, ni su ejercicio desvíe la atención necesaria que se requiere para el desempeño de sus funciones exclusivas. Éstas son las siguientes:

- Informar a los visitantes en los accesos y controlar las entradas al inmueble, comprendiendo el cuidado y custodia de llaves y la apertura y cierre de las puertas, en cumplimiento de la normativa interna establecida por el organismo.
- Ejecutar las tareas auxiliares o subordinadas de ayuda y socorro, que deban ser realizadas en las puertas o en el interior de los inmuebles y son propias de porteros, conserjes y demás personal auxiliar análogo.
- Efectuar las tareas de recepción, comprobación de los visitantes y orientación de los mismos; así como las del control de entradas, mediante la verificación y registro de documentos o carnés, que hayan sido establecidos para autorizar el acceso al inmueble o a sus dependencias.
- Controlar el tránsito por las zonas reservadas o de circulación restringida en el interior del inmueble, en cumplimiento de su normativa interna.
- Comprobar y controlar el estado y funcionamiento de los sistemas de seguridad, equipos e instalaciones técnicas, existentes en el inmueble, para garantizar su conservación y mantenimiento.

6.3 Formación y capacitación

La adjudicataria deberá garantizar en todo momento que su personal posee el adecuado nivel de formación y capacitación específico para desarrollar el servicio en óptimas condiciones físicas, psíquicas y de entrenamiento.

Los vigilantes adscritos al servicio de vigilancia objeto del contrato a que se refiere el presente Pliego de Prescripciones Técnicas deberán superar los cursos de reciclaje contemplados en la normativa aplicable a este

tipo de contrataciones, así como los cursos de formación permanente previstos en el articulo 57 el vigente Reglamento de Seguridad Privada (RD 2364/1994, de 9 de diciembre).

Por ello, el personal adscrito al servicio de vigilancia y protección en el Parque Metropolitano Marisma de Los Toruños y Pinar de La Algaida deberá tener la formación adecuada para el desempeño de su puesto, y en concreto la especificada en la legislación sobre seguridad privada. Además, deberá contar con formación específica en las siguientes materias:

1. Conocimiento del ámbito: legislación y normativa de carácter medioambiental, en especial la normativa del Parque Natural Bahía de Cádiz (P.O.R.N. y P.R.U.G), la legislación básica en materia de caza, pesca, marisqueo, flora y fauna silvestres, etc. Asimismo, deberá conocer las diferentes zonas del Parque Metropolitano, las actividades autorizadas, compatibles y no permitidas, normas, problemática general, procedimientos específicos, etc.
2. Atención al público: trato general, hojas de reclamaciones, etc.
3. Formación en primeros auxilios y socorrismo, que capacite para la atención inmediata ante situaciones de emergencia sanitaria, incluyendo técnicas de reanimación cardiopulmonar (RCP).
4. Manejo de DEA (Desfibrilador Externo Automatizado).Capacitación en el manejo de desfibriladores externos automatizados (DEA), conforme a la normativa vigente, así como en la activación de los protocolos de emergencia.
5. Formación en prevención y actuación ante incendios, incluyendo el conocimiento de los distintos tipos de fuego y el manejo de medios de extinción, especialmente extintores portátiles.
6. Permisos de conducción y formación adecuada para los medios materiales adscritos al servicio (vehiculos pick-up y motocicletas). En atención a las características del entorno en el que se desarrollará el servicio, el personal deberá contar con formación específica en conducción adaptada a condiciones especiales, particularmente en terrenos arenosos, zonas inundables y superficies de baja adherencia.

La empresa adjudicataria garantizará que todo el personal asignado al servicio dispone de la formación requerida, comprometiéndose a mantenerla actualizada durante toda la vigencia del contrato, así como a facilitar las acciones formativas necesarias para la adecuada prestación del mismo.

6.4 Principios generales de actuación. Incumplimientos

Para prestar este servicio, los vigilantes de seguridad se atendrán en sus actuaciones a los principios básicos recogidos en el artículo 30 de la Ley de Seguridad Privada 5/2014. Ante cualquier indicio de actuaciones incorrectas o indebidas, el Responsable del contrato podrá exigir a la empresa adjudicataria su intervención inmediata, instándole a que se cumplan las prescripciones de este Pliego en materia de sustitución.

En el desarrollo de sus funciones deberá observar expresamente:

- Diligencia a la hora de cumplir las normas establecidas.

- Puntualidad a la hora de incorporarse y abandonar el servicio.
- Prohibición absoluta de revelar cualquier información relativa a los recintos y centros de trabajo donde desarrollen sus funciones.
- Los vigilantes no podrán ausentarse del puesto de trabajo salvo causa justificada, notificando previamente y con la suficiente antelación esta circunstancia a los responsables del dispositivo de seguridad.

6.5 Implantación del servicio

El servicio de vigilancia quedará implantado desde su inicio, con los vigilantes seleccionados, perfectamente uniformados con el uniforme de la empresa, portando los distintivos de su categoría profesional y el equipamiento reglamentario.

Tratándose de un servicio de vigilancia que debe ser prestado por más de un vigilante, la empresa designará a uno de ellos para que ejerza de Responsable del equipo y realice las funciones de coordinación entre los vigilantes que constituyen el servicio en los diferentes puestos y turnos de trabajo.

El Responsable de equipo hará entrega de la Orden de Puesto, y de un Manual de Funcionamiento Operativo (MFO), donde queden recogidos, entre otras, las instrucciones de uso y funcionamiento de todos los equipos y sistemas de seguridad; manejo y utilización de los equipos de comunicaciones; y las normas de actuación para realizar las funciones de control y vigilancia previstas.

6.6 Autorización y sustitución de los vigilantes

Los vigilantes de nueva incorporación, como consecuencia de la implantación del servicio o como sustitución de algunos que formaran parte del que ya viniera prestándose, serán elegidos por la empresa adjudicataria y autorizados por el Responsable del contrato previo estudio de la necesidad de mantener su numero inicial. Estos vigilantes se encontrarán habilitados en los términos exigidos en la Ley de Seguridad Privada y su desarrollo normativo, para desempeñar las funciones de vigilancia establecidas y dispondrán de la formación necesaria que les permitan realizar con eficacia los cometidos propios de este servicio. Es responsabilidad del adjudicatario el examen, control y comprobación de tales habilitaciones o acreditaciones y de las aludidas condiciones de formación.

La empresa adjudicataria, en los días previos a la incorporación de los vigilantes, entregará al Responsable del contrato la documentación que certifique la habilitación administrativa, el nivel académico, categoría profesional y formación adquirida por cada uno, para su examen y comprobación. El Responsable del contrato podrá demandar información al Director Técnico de la empresa adjudicataria, para aclarar cualquier duda que se plantee con la habilitación o con la documentación acreditativa del perfil profesional de los vigilantes.

No se tratará como incorporación la mera sustitución temporal por vacaciones, IT u otras causas que justifiquen ausencias inferiores a un mes, que serán cubiertas provisionalmente,y preferiblemente por vigilantes que formen parte del servicio, ó por vigilantes de la empresa que dispongan de la habilitación administrativa y aporten la declaración jurada en los términos exigidos por el Reglamento de Seguridad Privada. En este último

supuesto, La empresa mantendrá esta situación por el tiempo mínimo imprescindible, y formará e instruirá a estos suplentes para que puedan desarrollar sus cometidos con las máximas garantías.

En cualquier caso, cada vigilante no podrá exceder de las horas establecidas en el Convenio Nacional de Empresas de Seguridad. Cuando la contratación se realice por un periodo inferior a un año, el cómputo horario se calculará proporcionalmente al número de meses que se contraten.

El Responsable del contrato, podrá exigir a la empresa adjudicataria la sustitución de aquellos vigilantes de seguridad que prestan servicio en el plazo improrrogable de 48 horas, cuando no desarrollen adecuadamente las funciones que tengan encomendadas o cuando existan otras causas que lo justifiquen. El requerimiento para la sustitución deberá ser razonado y motivado suficientemente.

La sustitución con carácter definitivo de vigilantes adscritos al contrato por otros que el contratista tenga adscritos al servicio de otros clientes, habrá de ser previamente autorizada por el Responsable del contrato.

6.7 Uniformidad y equipamiento

El ejercicio de las funciones descritas en el apartado correspondiente será desempeñado por los vigilantes de seguridad dependientes de la empresa adjudicataria, quienes deberán prestar el servicio debidamente uniformados y ostentando los distintivos del cargo que resulten preceptivos. Dichos uniformes y distintivos deberán haber sido previamente aprobados por el Ministerio del Interior, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, sin perjuicio de la obligación de portar, en lugar visible, la correspondiente tarjeta de identidad profesional, así como cualquier otra acreditación o identificación exigida por el organismo titular del servicio.

Con el fin de garantizar la calidad en la prestación del servicio, así como la seguridad y salud laboral del personal adscrito, la empresa adjudicataria deberá dotar a los vigilantes de un vestuario adecuado a las funciones a desempeñar, teniendo en cuenta las condiciones estacionales, climatológicas y horarias en que se desarrollen los trabajos. A tal efecto, el equipamiento mínimo incluirá:

- Ropa de invierno.
- Ropa de verano.
- Traje impermeable o de agua.
- Equipos de protección individual (EPI) conforme a la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- En el caso de conducción de motocicletas, casco de protección homologado y vestuario de alta visibilidad.

Asimismo, el personal deberá portar en todo momento la acreditación adicional que, en su caso, determine la dirección del Parque para el correcto control e identificación dentro de las instalaciones.

La empresa adjudicataria deberá presentar, con carácter previo al inicio de la prestación del servicio, una relación detallada de las prendas que componen el uniforme, especificando sus características, colores y

distintivos identificativos, acompañada de documentación gráfica (fotografías). Igualmente, deberá aportar una relación del equipamiento individual asignado a los vigilantes.

Formarán igualmente parte del equipamiento personal todos aquellos elementos auxiliares necesarios para el desempeño de las funciones de vigilancia y protección, tales como grilletes, defensa reglamentaria y equipos de comunicación, que deberán ajustarse en todo momento a la normativa vigente de aplicación.

6.8 Medios auxiliares

Para la prestación de los servicios se requieren los medios auxiliares que se detallan a continuación. La empresa adjudicataria será la responsable de aportar, mantener operativo y sustituir el material defectuoso, deteriorado o averiado.

Los citados medios auxiliares son los siguientes:

a) Equipo complementario de comunicaciones. Además de los medios convencionales de equipamiento del personal, deberá facilitarse un equipo complementario de comunicaciones integrado, como mínimo, por el siguiente material:

-**Tres (3) teléfonos móviles** destinados al personal de vigilancia, con servicio de llamadas y datos ilimitados, que garanticen la comunicación permanente y la coordinación operativa del servicio.

En la red de senderos principales del Parque se encuentran instalados ocho (8) postes S.O.S. alimentados por energía solar, configurados para que, al ser activados, establezcan conexión directa con dos de las líneas telefónicas del personal de seguridad. A la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá autorizar la cesión de los números asociados a dichas líneas a la empresa que resulte adjudicataria del nuevo contrato, con el fin de garantizar la continuidad del servicio de auxilio y asistencia a los usuarios del Parque, sin interrupción.

El servicio de vigilancia deberá incorporar un sistema de control de rondas mediante aplicación móvil, que permita verificar de forma objetiva el cumplimiento de los itinerarios de vigilancia establecidos.

Dicho sistema deberá garantizar la trazabilidad completa de la actividad realizada por el personal de seguridad, registrando como mínimo:

-Identificación del vigilante que realiza la ronda

-Fecha y hora de paso por cada punto de control

-Localización del punto de control mediante tecnología QR, NFC, RFID o GPS

-Registro de incidencias detectadas durante el recorrido, con posibilidad de inclusión de observaciones y evidencias gráficas

El sistema deberá permitir la supervisión y auditoría del servicio por parte del órgano de contratación, mediante la generación de informes periódicos que reflejen el grado de cumplimiento de las rondas establecidas.

Asimismo, la plataforma deberá asegurar la integridad, inalterabilidad y trazabilidad de los registros, impidiendo su modificación no autorizada.

-**Tres (3) radiotransmisores 4G** (radios PoC – Push-to-Talk over Cellular), que permitan comunicaciones de voz instantáneas a través de redes de telefonía móvil 4G LTE y/o Wi-Fi, garantizando una comunicación eficaz, inmediata y sin limitación de distancia geográfica.

Estos equipos deberán permanecer operativos en todo momento y a disposición del personal de seguridad, constituyendo un medio esencial para la coordinación del servicio y la atención de incidencias.

b) Vehículo todo terreno.

La empresa adjudicataria pondrá a disposición del servicio de vigilancia del Parque Metropolitano **un vehículo todo terreno** durante los 365 días del año, 24 horas al día, cuya adquisición y/o arrendamiento, así como su mantenimiento correrá a cargo de la misma, cuyas funciones principales serán las siguientes:

- Efectuar rondas todos los días del año, siendo el vehículo permanente de seguridad del Parque.
- Apoyo a la operación del Parque como vehículo de transporte.
- Utilización por el personal de para desplazamientos por motivos de trabajo dentro y fuera del Parque.

Las características principales del vehículo todo terreno son las siguientes:

- Pick-up 4x4.
- Gasoil. 175 c.v.. 2.000 -2700 c.c. ABS.
- Color blanco.
- Acristalado.
- Cinco plazas.
- Dos asientos delanteros y tres traseros.
- Espacio trasero abierto de carga.

El equipamiento del vehículo es el siguiente:

- Sistema de tracción integral a las cuatro ruedas (4x4).
- Caja de transferencia con reductora.
- Sistema de aire acondicionado.
- Radio digital

- Dirección asistida.
- Cabrestante o winch para maniobras de rescate, remolque o apoyo en situaciones de dificultad de movilidad.

El vehículo dispondrá, además, de los siguientes accesorios y equipamiento complementario:

- Bola de remolque para el acoplamiento de remolques u otros elementos auxiliares.
- Foco suplementario de gran alcance para apoyo en labores de vigilancia y control en condiciones de baja visibilidad.
- Espacio adaptado en la parte trasera para el transporte seguro de materiales y objetos necesarios para el servicio.
- Megáfono para la emisión de mensajes de aviso o información en situaciones operativas.
- Extintor de incendios conforme a la normativa vigente.
- Botiquín de primeros auxilios completo y actualizado.
- Caja de herramientas básicas para la resolución de pequeñas incidencias, que incluirá, al menos, juego de destornilladores, alicates, llaves, linterna, guantes de látex y guantes de trabajo, entre otros elementos equivalentes.
- Prismáticos para labores de observación y control a distancia.
- Linterna tipo “polilux” con cono de señalización para labores de orientación y seguridad nocturna o en condiciones de baja visibilidad.

La empresa adjudicataria será responsable de garantizar el correcto estado, mantenimiento y reposición de todos los elementos descritos durante la vigencia del contrato.

Se exigirá un mantenimiento exquisito del citado vehículo por parte de la empresa adjudicataria del servicio, que deberá efectuar las pertinentes revisiones y reparaciones en un taller homologado por la casa oficial fabricante del vehículo.

La empresa adjudicataria deberá suscribir una póliza de seguro a todo riesgo para el vehículo citado.

El vehículo habrá de estar perfectamente rotulado, llevará en las puertas y en la parte trasera, bien visible, la imagen corporativa de la Consejería de Vivienda, Juventud y Ordenación del Territorio o el que corresponda, con los colores y diseños que defina el manual de identidad corporativa de la Junta de Andalucía. Así mismo, podrán llevar el anagrama de la empresa Adjudicataria contratista. El orden y el tamaño de las inscripciones se determinaran por el Responsable del Contrato antes del inicio del servicio, no pudiendo utilizar estos vehículos con anagramas de la Junta de Andalucía en la realización de trabajos fuera del contrato. La rotulación de los anagramas será inmediata desde la puesta a disposición de los vehículos.

c) Motocicletas

La empresa adjudicataria pondrá a disposición del servicio de vigilancia del Parque Metropolitano dos motocicletas todo terreno durante los 365 días del año, 24 horas al día, cuya adquisición y/o arrendamiento, así como su mantenimiento correrá a cargo de la misma. Se podrán sustituir, previa autorización por el responsable del contrato, por otros vehiculos ligeros siempre y cuando sus características permitan realizar las funciones de vigilancia exigidas: vehiculos aptos para pistas y caminos de tierra y terrenos irregulares, autonomía para cubrir el servicio...)

La función básica de las motocicletas es la de servir de vehículo ligero de desplazamiento del personal asignado a los servicios.

Como requisitos fundamentales para las mismas se señalan la cilindrada (recomendable 125 c.c.) y el ruido, exigiéndose marcas, modelos y accesorios con nivel sonoro bajo de funcionamiento. Se exige la oferta de motocicletas todo terreno con motor de cuatro tiempos y alimentadas con gasolina.

Durante la ejecución del contrato, la administración podrá exigir la sustitución de cualquier motocicleta en caso de no ajustarse a las condiciones establecidas anteriormente, con especial atención al estado de conservación y/o uso de las mismas, el nivel de ruido y el nivel de emisiones atmosféricas.

El adjudicatario deberá concertar con un taller especializado el mantenimiento de las motos de forma que se garantice la operatividad de las mismas en todo momento.

Las motocicletas habrán de estar convenientemente rotuladas como vehículo de seguridad y contarán, al menos, con el logotipo de la Junta de Andalucía.

Las motocicletas deberán disponer, además, de los siguientes accesorios y equipamiento complementario:

- Sirena luminosa y sonora (solo se podrá usar en el interior del Parque Metropolitano).
- Extintor contraincendios.
- Portaobjetos.

Será obligatoria la formación específica y habilitación operativa del personal para la conducción y utilización de los vehículos adscritos al servicio, de manera que se garantice el uso efectivo tanto de vehículos tipo pick-up como de motocicletas, ambos considerados medios indispensables para la correcta ejecución del servicio.

En este sentido, el uso combinado de ambos tipos de vehículos tendrá carácter obligatorio, atendiendo a la necesidad operativa de acceso a zonas de difícil transitabilidad o acceso restringido, tales como áreas arenosas, terrenos irregulares o puntos inaccesibles para vehículos convencionales, asegurando así una cobertura integral del ámbito de actuación.

Dicha formación deberá garantizar una conducción segura, eficiente y adaptada a las características del entorno, así como el cumplimiento de las medidas de seguridad y prevención de riesgos laborales aplicables.

d) (DEA): La empresa adjudicataria deberá suministrar un desfibrilador externo automático y realizar la formación especifica en su manejo para el personal afecto al contrato.

6.9 Coordinación y seguimiento

- El responsable del contrato creará el procedimiento para la supervisión, control y seguimiento al servicio de vigilancia y seguridad objeto de contratación y así conocer, en cualquier momento, si el servicio es el adecuado a las necesidades de vigilancia de cada puesto, si las funciones que realizan los vigilantes son las apropiadas y si los medios técnicos que se utilizan resultan eficaces para alcanzar la finalidad prevista. Del mismo modo, se comprobará también que la empresa cumple con los requisitos exigidos en los Pliegos, para que su personal desempeñe con eficacia las actuaciones propias de todas las actividades que constituyen el servicio contratado.

- La empresa facilitará la identidad del mando intermedio de su empresa, Director Técnico, para que sea el interlocutor válido con el responsable del contrato en la resolución de cuestiones que afecten al normal desarrollo del servicio, las cuestiones relativas a la coordinación de actividades empresariales y aquellas otras que por su naturaleza requieran su intervención. La administración designará un coordinador de actividades empresariales en el parque, ante el cual la empresa adjudicataria del presente contrato deberá responder a través de su director técnico de las obligaciones legales que correspondan.

- El adjudicatario emitirá informes de carácter ordinario y no especializados, de cualquier índole relacionada con el objeto del contrato, a requerimiento del Responsable del Contrato, en el plazo máximo de 7 días, salvo que se traten de informes urgentes para lo cual el plazo se reduce a 24 horas.

- La empresa adjudicataria, a los efectos de garantizar que la prestación del servicio se realiza conforme a las condiciones contratadas, efectuará cuantas inspecciones sean necesarias, para comprobar que cada vigilante desempeña sus funciones adecuadamente. El responsable del contrato podrá ordenar a la empresa adjudicataria cuantas inspecciones considere oportuno realizar.

Cualquier circunstancia que se detecte en las inspecciones realizadas y que alteren el normal funcionamiento del servicio, deberá ser comunicada de forma inmediata al responsable del contrato. En el informe mensual de actividad se informará al responsable del contrato sobre de las inspecciones realizadas y de los resultados o incidencias detectadas en el curso de las mismas.

- El adjudicatario asumirá la plena responsabilidad de la integración del personal adscrito al contrato en la organización del Plan de Emergencia.

Dicha integración comprenderá, en todo caso, la colaboración activa en la actualización continua del Manual de Autoprotección, conforme a la normativa vigente en materia de autoprotección y gestión de emergencias, así como la adaptación a las modificaciones organizativas, operativas o estructurales que pudieran producirse.

Asimismo, el personal del servicio deberá participar de forma obligatoria en los simulacros de emergencia que se programen periódicamente, colaborando en su planificación, ejecución y evaluación, con el objetivo de garantizar una respuesta coordinada, eficaz y ajustada a los procedimientos establecidos ante situaciones de emergencia.

- Informe mensual de Actividad :

Tras el inicio de la prestación del servicio y durante los 10 primeros días de cada mes, el adjudicatario, mediante el correspondiente Informe de Actividad que suscribirá el Director Técnico, deberá dar cuenta al Responsable del contrato del cumplimiento de horarios, jornadas, verificación de sustituciones, etc., que permita asegurar el control en la ejecución del servicio, así como las inspecciones realizadas, actuaciones de emergencia, partes, mantenimiento de los equipos, actuaciones por actos vandálicos y cuanta información sea relevante sobre la actividad mensual.

Los Informes de Actividad mensuales deberán contener información acerca del desempeño del adjudicatario durante los periodos correspondientes y será usado por el adjudicatario para demostrar mejoras continuas en la prestación del servicio en términos de eficiencia.

El informe incluirá partes detallados, fotografías, certificados y cuanta documentación acreditativa sea necesaria para justificar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución exigidas.

Se incluirá asimismo la acreditación de pago de salarios establecida en el apartado 9 del presente PPT, justificantes de los pagos a la Seguridad Social acompañados de la Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y el documento de Relación de liquidación de cotizaciones, así como certificado de estar al corriente con la seguridad social.

Si hubiera algún error u omisión en el informe de cualquier mes, el adjudicatario y la Administración acordarán la modificación a dicho informe de común acuerdo. De no llegar a un acuerdo se elevará informe contradictorio de las partes a la Dirección General de Operaciones para su valoración y resolución por el órgano de contratación.

6.10 Comunicación de incidencias.

Las incidencias que alteren o puedan alterar el normal funcionamiento del servicio, se incluirán en el parte diario del servicio que deberá elaborar el vigilante. La copia de dicho parte será aportado al Responsable del contrato a través de la AIG sin perjuicio de otros medios complementarios.

Independientemente de lo anterior, todos los partes diarios que se generen estarán a disposición del responsable del contrato para su consulta y serán entregados aquellos que se les demanden en el momento en que lo soliciten.

Cuando se prevea cualquier situación que altere o pueda alterar el normal desarrollo de la actividad en el Parque Metropolitano Marisma de Los Toruños y Pinar de La Algaida, la empresa adjudicataria dará conocimiento a la Dirección del mismo con carácter inmediato; simultáneamente, la empresa adjudicataria procederá y adoptará las medidas de urgencia que se estimen necesarias.

En el ejercicio de sus funciones, y en situaciones de necesidad, seguirá las instrucciones que impartan los responsables de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, Autonómicos y Municipales; colaborará con los servicios de apoyo exterior (bomberos, protección civil, servicios sanitarios, etc.) en la ejecución de los planes de emergencia y evacuación de los edificios y/o zonas públicas donde presten sus funciones, que deberán conocer precisa, puntual y documentalmente; y en general, atenderá las incidencias relacionadas con sus funciones así como las que les fueran transmitidas por sus superiores.

Expresamente se destaca la necesidad de los vigilantes de poner en conocimiento de los diferentes cuerpos y fuerzas de seguridad de la zona, en especial: Guardia Civil, (SIVE, SEPRONA, etc.), Policía Nacional, Policía Autonómica, Policía Local, Guardería Forestal de El Puerto de Santa María, Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, etc. cualquier incidencia que lo requiera, de acuerdo con los criterios previamente establecidos entre la empresa que resulte adjudicataria del servicio y el responsable del contrato.

6.11 Tratamiento de datos de carácter personal.

Los vigilantes de seguridad de la empresa adjudicataria, encargados de prestar el servicio de vigilancia y seguridad, adquieren el compromiso de cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en relación con los ficheros que contengan datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso. En concreto se comprometen a lo siguiente:

- Utilizar los datos de carácter personal, con la única finalidad de cumplir con las obligaciones que tengan encomendadas.
- Permitir el acceso a esta información únicamente a aquellas personas o instituciones que la soliciten y se encuentren autorizadas para ello. A este respecto les advertirán de las obligaciones que adquieren respecto a la confidencialidad.
- No desvelar ni revelar información alguna sobre el servicio que se presta, salvo que exista autorización expresa del responsable del contrato; ni siquiera a efectos de conservación y mantenimiento de los datos (backup).
- Observar y adoptar cuantas medidas sean necesarias para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que tengan acceso, incluidos los que tengan un tratamiento automatizado.

7. MEDIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD

La empresa adjudicataria debe encontrarse autorizada, en virtud de lo que establece la Ley de Seguridad Privada, para prestar los servicios correspondientes a la “Instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o a centros de videovigilancia” y llevará a cabo el mantenimiento de los equipos y sistemas que se relacionan en el siguiente punto, en las condiciones que se indican en cada uno de sus apartados.

La empresa realizará una primera revisión, reparación o suministro si procede, y puesta en servicio de todos los elementos componentes, para garantizar un correcto funcionamiento de todos los sistemas, en los primeros treinta días contados desde la firma del contrato.

Las revisiones se realizaran conforme a lo previsto en el artículo 43 del Real Decreto 2364/1994 por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.

7.1. Sistemas de detección y alarmas

La empresa adjudicataria, durante la vigencia del contrato, deberá realizar el mantenimiento periódico de los sistemas y sus componentes, conforme a los programas establecidos por los fabricantes y a lo regulado en los Anexos II y III de la Orden del Ministerio del Interior INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.

Centro de visitantes dispone de un sistema de detección y alarma formado por los siguientes elementos:

- Centro de visitantes (Ajax, año de instalación 2024)

- Una central de intrusión. Se encuentra ubicada en la sala de control del edificio.

- Cinco teclados con lector RFID y sirena

- Treinta detectores volumétricos PIR via radio.

- Dos repetidores

- Sirena exterior

Naves de almacenamiento (Ajax ,año de instalación 2023):

- Una central de intrusión.
- Un teclado
- Un comunicador GPRS
- Un comunicador IP
- Cinco detectores con cámara
- Un detector infrarrojo
- Una sirena interior.
- Ocho detectores exteriores con cámara
- Un repetidor de señal

Módulo de Playa (Ajax ,año de instalación 2023):

- Una central de alarma
- Una sirena interior.
- Un teclado

- Un comunicador GPRS
- Un comunicador IP
- Dos detectores con cámara
- Un detector infrarrojo
- Al carecer de suministro de electricidad se requiere una batería de larga duración con adaptador.

Módulo y embarcadero Los Toruños(Ajax ,año de instalación 2023):

- Una central de alarma
- Una sirena interior.
- Un teclado
- Un comunicador GPRS
- Un comunicador IP
- Dos detectores con cámara
- Un detector magnético

Módulo de Avituallamiento (Ajax ,año de instalación 2023):

- Una central de alarma
- Una sirena interior.
- Un teclado
- Un comunicador GPRS
- Un comunicador IP
- Dos detectores con cámara
- Un detector volumétrico

Módulo La Algaida (Ajax ,año de instalación 2023):

- Una central de alarma
- Una sirena interior.
- Un teclado

- Un comunciador GPRS
- Un comunicador IP
- Dos detectores con cámara
- Un detector volumétrico

El tiempo máximo de restitución a correcto funcionamiento/sustitución para las centrales de alarma y repetidores será de 24 h y para el resto de componentes 72h.

7.2 Sistema de video vigilancia

Las operaciones para el mantenimiento de los equipos y elementos que conforman el sistema de videovigilancia, se realizarán atendiendo a las indicaciones establecidas por el fabricante, y la NormaUNE 62676-1-1.2015 o la que la sustituya.

El sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV) del centro de visitantes está compuesto por los siguientes elementos, y que deberán ser todos y cada uno restituido o sustituidos a su correcto funcionamiento en un tiempo máximo de 24 horas:

- Dieciséis cámaras de exterior fijadas a la fachada y distribuidas a lo largo de todo el perímetro del edificio. Modelo VN70H marca Visionhitech. Son cámaras bullet con soporte de pared, óptica de 5-50 mm., IP67 y leds IR que permiten tener una buena visión en condiciones de baja luminosidad.
- Cinco mini domos de interior, modelo TBK-5801E24IRV marca TBK.
- Un grabador digital de dieciséis entradas,modelo H.264, Digital video recorder con disco duro de 1 TB de capacidad y grabación en tiempo real.
- Una central de alarma inalámbrica AMC 8 zonas.
- Un módulo GSM "Visonic" con tarjeta SIM (informa a los vigilantes de seguridad que se encuentran de servicio y al responsable de seguridad por SMS de la situación real de las Alarmas).

7.3 Sistemas de conteo de personas con grabación

Está prevista la instalación de dos sistemas de conteo de personas en los accesos principales del Centro de Visitantes y del Pinar de La Algaida.

Cada sistema estará basado en cámaras IP de analítica avanzada tipo Dahua IPC-HDW8441XP-3D o equivalente, con tecnología de doble lente y capacidad de conteo bidireccional de alta precisión.

La empresa adjudicataria llevará a cabo el mantenimiento integral del sistema, incluyendo todos sus componentes hardware y software (cámaras, cableado, sistemas de grabación, software de gestión y analítica).

Se garantizará la reposición o sustitución de cualquier elemento defectuoso en un plazo máximo de 24 horas desde la detección de la incidencia.

Este mantenimiento consistirá en la limpieza periódica de las cámaras y al menos una revisión trimestral del sistema, siguiendo el programa establecido por el fabricante.

8. GESTIÓN DE ALARMAS

8.1 Conexión a una Central Receptora de alarmas

Los sistemas de detección y alarma instalados en las instalaciones estan conectados a una Central Receptora de Alarmas (CRA), para que las señales de alarma puedan ser atendidas de forma remota y gestionadas por sus operadores siguiendo el procedimiento establecido en el Capítulo II: Verificación de Alarmas, recogido en la Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarmas en el ámbito de la seguridad privada.

Requisitos de la Conexión:

- El sistema de seguridad se comunicará con la CRA a través de dos vías de comunicación que serán independientes y en todo ajenas a la Red Corporativa de la Junta de Andalucía.

- La plena y completa responsabilidad del funcionamiento (instalación y mantenimiento) eficaz de esas comunicaciones corresponderá al contratista de seguridad.

- La vía 1 comunicará a través de un rúter que garantice la conexión bidireccional instantánea y permanente,en cualquier situación, con respaldo constante de conectividad, incluso en fallos de red principal. Como mínimo equipará SIM multioperador y conectará a través de la red 4G.

El rúter generará su propia VPN con un sistema de autenticación sofisticada para proteger los datostransmitidos, siendo la información encriptada de extremo a extremo. Se conectará al módulo IP de la central del sistema. Eventuales manipulaciones del rúter o cualquier ausencia de señal provocarán una alarma que tendrá que ser inmediatamente gestionada. El rúter ofrecerá un acceso remoto al sistema conectado a través de una dirección IP estática privada.

-La vía 2 comunicará a través de una tarjeta 4G con una IP fija, también propiedad de la empresa.

Custodia de llaves

El responsable del organismo correspondiente hará entrega a quien determine la empresa como su interlocutor válido, de un juego de llaves que permitan el acceso a los distintos edificios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.3 del RSP, se establece que las llaves de los inmuebles serán custodiadas por un vigilante de seguridad en el centro de control, conectado por radioteléfono con la Central Receptora de Alarmas.

8.2 Respuesta ante señales de alarma las 24 horas.

En el supuesto de que la Central Receptora de Alarmas, detectara señales de alarma en los inmuebles con sistemas a ella conectados, sus operadores realizarán con los medios técnicos disponibles la verificación de estas señales, conforme a los protocolos establecidos para ello, que vienen recogidos en el Capítulo II de la Orden del Ministerio del Interior INT/316/2011.

Si del resultado de la verificación se concluyera que se trata de una alarma confirmada, o bien, resultara imposible la verificación con los medios técnicos, los operadores de la CRA activarán el servicio de respuesta para que el personal de seguridad del parque metropolitano se desplace al inmueble del que proceda la alarma a los efectos de verificarla directamente, accediendo a su interior para restablecer la normalidad y/o facilitar, en caso necesario, el acceso a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El tiempo de respuesta para la verificación presencial, será inferior a 30 minutos desde que se reciba la señal de alarma y no haya podido ser confirmada técnicamente. Cuando la verificación técnica confirme la realidad de una alarma, el vigilante de seguridad del parque metropolitano se desplazará al inmueble en un tiempo inferior a 30 minutos desde que se confirme la alarma. Los servicios de conexión a CRA, custodia de llaves 24 horas y de respuesta ante situaciones de alarma, se encuentran vinculados. Por ello, no es posible que sean prestados de forma separada o independiente.

9. ACREDITACIÓN DE PAGO DE SALARIOS

Se deberá acreditar del pago de los salarios del personal adscrito al contrato en los plazos establecidos en el artículo 38 del CCEES. El órgano de contratación comprobará el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a las personas trabajadoras que participan en la ejecución del mismo, debiendo, la persona adjudicataria, estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato, en virtud de lo previsto en el artículo 202.2 LCSP en aras de garantizar el cumplimiento del convenio colectivo sectorial de aplicación. Se considerará que la persona adjudicataria está al corriente del pago cuando las nóminas se hayan abonado dentro de los tres primeros días hábiles de cada mes y, en todo caso, dentro de los cinco primeros días naturales de cada mes.

La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones salariales respecto del personal adscrito a la ejecución del contrato, mediante la aportación de la documentación justificativa del abono de nóminas y cotizaciones a la Seguridad Social.

Esta documentación deberá estar en poder del órgano de contratación dentro de los 10 primeros días naturales de cada mes a través de la AIG (apartado 6.9). Esta condición será exigida igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

10. FACTURACIÓN

El adjudicatario presentará mensualmente una única factura. Es requisito indispensable para dar curso al pago de la misma la presentación en la Aplicación Informática de Gestión del Servicio el informe mensual de acuerdo a las clausulas 4.3 y 6.9 de este PPT.

En Cádiz, a fecha de la firma digital.

Jefe de Parques Metropolitanos

Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía

Manuel Campuzano Izquierdo